



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, Veintidós (22) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)**

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **HERNAN CORDOBA CUESTA**, en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y la EMPRESA DE SEGURIDAD URBANA, y en el que se integró el contradictorio con MISIÓN EMPRESAL S.A., JIRO S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., como litisconsorte necesarias por pasiva, y con MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como llamada en garantía, encuentra el despacho que en el acta de la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, prevista en el artículo 80 del CPTSS, y celebrada el 24 de agosto de 2017 (Fl.834-836), por error involuntario se indicó que el radicado del proceso era 05001-31-05-005-2013-01090-00, cuando aquel en realidad, el proceso se identifica con el Radicado 05001-31-05-005-2015-01512-00.

La deficiencia antes descrita corresponde a un cambio o alteración de palabras que será corregida en los términos del **artículo 286 del CGP**, en el sentido de indicar que el proceso de la referencia se identifica con el **Radicado 05001-31-05-005-2015-01512-00**.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO  
JUEZ**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS  
No.002 Fijados en la Secretaría del Despacho,  
hoy 25 de enero de 2021 a las 08:00am.

*Carolina Henao V.*

Carolina Henao Valdés

Chv!